

Con motivo de las próximas elecciones a Juntas de Personal Docente no Universitario en la Comunidad Autónoma de Aragón, se elaboran estas Instrucciones conforme a la normativa vigente

Instrucciones para los votantes (personal funcionario docente no universitario):

1. Cuando algún elector prevea que en la fecha de votación no se encontrará en el lugar que le corresponda ejercer el derecho de sufragio, podrá emitir su voto por correo, previa comunicación a la mesa electoral.

Esta comunicación habrá de realizarla del 5 de septiembre al 23 de noviembre, ambos incluidos. No obstante, se recomienda realizar esta comunicación lo antes posible para facilitar que el voto llegue a tiempo el día de las elecciones y de esta manera pueda computarse.

2. La comunicación habrá de registrarse a través de las oficinas de Correos presentándose en sobre abierto para ser fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificado. En ese momento se exigirá la exhibición del documento nacional de identidad por parte del interesado, a fin de comprobar sus datos personales y la coincidencia de firma de ambos documentos. La comunicación se dirigirá a la mesa coordinadora del Servicio Provincial correspondiente, con las siguientes direcciones:

Zaragoza, Avda. Juan Pablo II n.º 20 50009.

Huesca, Plaza Cervantes n.º 1 22003.

Teruel, Calle S. Vicente de Paul n.º 3 44002.

La comunicación también podrá ser efectuada en nombre del elector por otra persona debidamente autorizada, acreditando ésta su identidad y representación bastante. Esta representación bastante sólo será válida mediante documento notarial. Asimismo, el documento que contenga la citada representación se extenderá individualmente en relación con cada elector y sin que en el mismo pueda incluirse a varios electores, ni una misma persona representar a más de un elector.

3. Comprobado por la mesa que el comunicante se encuentra incluido en la lista de electores, se le remitirán:
 - i. Las papeletas electorales.
 - ii. El sobre en el que debe ser introducida la papeleta del voto.
 - iii. Otro sobre de mayores dimensiones llamado "sobre colector", que es el que el votante deberá enviar a través de la oficina de Correos. Dicho sobre incluirá una etiqueta con el destinatario, que es la mesa en la que el elector vota. El votante no deberá rellenar nada.
 - iv. Un certificado acreditativo en el que se concreta la mesa en la que el elector debe emitir su voto

Estos documentos únicamente podrán ser entregados al elector, sin que pueda recogerlos otra persona en su nombre.

4. El elector introducirá la papeleta que elija en el sobre remitido, que cerrará, y éste junto con el certificado y una fotocopia del documento nacional de identidad, se introducirá en el sobre colector que se remitirá al Representante de la Administración de la mesa electoral correspondiente, quién se encargará de custodiar el sobre cerrado hasta la votación el día de las elecciones y al término de ésta y antes de comenzar el escrutinio, lo entregará al Secretario de la mesa que procederá a su apertura, verificando que ese elector se encuentra en la lista y que no ha acudido a votar de manera presencial, e identificando al elector con el documento nacional de identidad. Posteriormente, junto al Presidente y el resto de los miembros de la mesa introducirá la papeleta en la urna electoral y declarará expresamente haberse votado.
5. Si la correspondencia electoral fuese recibida con posterioridad a la terminación de la votación, no se computará el voto ni se tendrá como votante al elector, procediéndose a la incineración del sobre sin abrir, dejando constancia de tal hecho.
6. Si el funcionario que hubiese optado por el voto por correo se encontrase presente el día de la elección y decidiese votar personalmente, podrá hacerlo, pero para ello deberá manifestarlo así ante la mesa, la cual, después de emitido el voto, procederá a entregarle el que hubiese enviado por correo si se hubiese recibido, y en caso contrario, cuando se reciba se incinerará.